



INDUSTRIA
LICORERA DEL CAUCA
NIT: 891500719-5



Popayán, 26 de Febrero de 2018

Atento saludo.

La Industria Licorera del Cauca, invita a todas las personas jurídicas habilitadas legalmente para ofertar el objeto de la presente invitación, interesadas en participar en la presente convocatoria, con base en las siguientes condiciones y de conformidad con lo establecido en la Resolución número 1265 del 20 de Septiembre de 2017 “*Por la cual se actualiza, se compila en un solo cuerpo normativo el Manual Interno de Contratación de la Industria Licorera del Cauca y se derogan las Resoluciones No. 099 de 2008, No. 191 de 2008, No. 006 de 2009, No. 586 de 2009 Y No. 612 de 2011*”.

La oferta no podrá superar el presupuesto estimado para la presente Invitación Abierta, la cual se encuentra amparada por:

RUBRO PRESUPUESTAL DEL CDP	NÚMERO DE CDP	FECHA DE CDP	VALOR DE CDP
A2207	303	09/02/2018	\$250.000.000

La oferta deberá presentarse **EN** la Oficina de la División Jurídica de la Industria Licorera del Cauca, ubicada en la Calle 4 No. 1E-40, Barrio La Pamba de la ciudad de Popayán, de conformidad con el siguiente:

CRONOGRAMA.

CONCEPTO	FECHA	HORA LIMITE
Publicación de la Invitación Abierta	26/02/2018	-----
Visita a instalaciones y revisión de equipos (opcional)	27/02/2018	10:00AM
Solicitud de Aclaraciones y Observaciones	01/03/2018	06:00PM
Respuesta a las observaciones y solicitudes de aclaración	02/03/2018	06:00PM
Fecha límite para la recepción de ofertas	05/03/2018	04:00PM
Evaluación de las ofertas	06/03/2018	06:00PM
Comunicación de la Evaluación	07/03/2018	06:00PM
Plazo para presentar observaciones a la evaluación.	09/03/2018	06:00PM
Respuesta a las observaciones y publicación del resultado final de evaluación	12/03/2018	06:00PM
Comunicación de adjudicación	13/03/2018	06:00PM



INDUSTRIA
LICORERA DEL CAUCA
NIT: 891500719-5



Todas las actuaciones y comunicaciones de la Industria se realizarán y notificarán en la página www.aguardientecaucano.com

En caso de único oferente, si realizada la evaluación de requisitos mínimos habilitantes la oferta no excede el presupuesto oficial dispuesto para la presente invitación, la Industria Licorera del Cauca pasará inmediatamente a la etapa de suscripción y legalización del contrato.

Y las condiciones establecidas en la siguiente:

INVITACIÓN ABIERTA No. 008 DE 2018

“EL CONTRATISTA SE OBLIGA A PRESTAR EL SERVICIO DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD ARMADA Y CON MEDIOS TECNOLÓGICOS A LAS DEPENDENCIAS, INMUEBLES, FUNCIONARIOS Y ACTIVOS DE LA INDUSTRIA LICORERA DEL CAUCA, LOCALIZADA EN LA CIUDAD DE POPAYÁN, EN LA CALLE 4 NO. 1E-40, A TRAVÉS DE MEDIO HUMANO DEBIDAMENTE CAPACITADO, UNIFORMADO, ARMADO Y DOTADO DE LAS HERRAMIENTAS DE TRABAJO NECESARIAS PARA EL DESARROLLO DE UN ÓPTIMO Y EFICIENTE ESQUEMA DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD, CON LAS SIGUIENTES ESPECIFICACIONES:

A) DOS (2) SERVICIOS DE VIGILANCIA DE VEINTICUATRO (24) HORAS, CON DOS GUARDAS DE VIGILANCIA, PERSONAL MASCULINO, CAPACITADO, UNIFORMADO Y ARMADO, TODOS LOS DÍAS DEL MES, INCLUSIVE SÁBADOS, DOMINGOS Y FESTIVOS A PARTIR DE LAS 00:00 HORAS DEL 25 DE MARZO DE 2018 HASTA LAS 24:00 HORAS DEL 25 DE MARZO DE 2019.

B) UN (1) SERVICIO DE VIGILANCIA DE OCHO (8) HORAS DIURNAS, CON UN (1) GUARDA DE VIGILANCIA, PERSONAL MASCULINO, CAPACITADO, UNIFORMADO Y ARMADO, DE LUNES A VIERNES, EN EL SIGUIENTE HORARIO: DE 8:00 A.M. A 12: 00 M Y DE 2:00 P.M. A 6:00 P.M. DESDE LAS 00:00 HORAS DEL 25 DE MARZO DE 2018 HASTA LAS 24:00 HORAS DEL 25 DE MARZO DE 2019.

C) UN (1) SERVICIO DE VIGILANCIA DE CUATRO (4) HORAS, CON PERSONAL FEMENINO, CAPACITADO Y UNIFORMADO, DE LUNES A VIERNES, A PARTIR DE LAS 11:30 A.M. HASTA LA 1:30 P.M. Y DE 5:30 P.M. A 7:30 P.M., DESDE LAS 00:00 HORAS DEL 25 DE MARZO DE 2018 HASTA LAS 24:00 HORAS DEL 25 DE MARZO DE 2019.

D) UN (1) SERVICIO DE VIGILANCIA DE OCHO (8) HORAS DIURNAS, DE LUNES A VIERNES SIN ARMA, DESDE LAS 00:00 HORAS DEL 25 DE MARZO DE 2018 HASTA LAS 24:00 HORAS DEL 25 DE MARZO DE 2019.



INDUSTRIA
LICORERA DEL CAUCA
NIT: 891500719-5



E) LA EMPRESA DE SEGURIDAD, SUMINISTRARÁ PERSONAL ADICIONAL EN EL MOMENTO QUE LA INDUSTRIA LICORERA DEL CAUCA LO REQUIERA.

F) LA EMPRESA DE SEGURIDAD, SUMINISTRARÁ EL SERVICIO DE CUATRO CÁMARAS DE VIGILANCIA QUE SE REQUIEREN PARA LAS BODEGAS DE PRODUCTO TERMINADO, EN EL MOMENTO EN QUE LA ILC LO REQUIERA”.

La Industria Licorera del Cauca, invita a todas las personas jurídicas habilitadas legalmente para ofertar el objeto de la presente invitación, interesadas en participar en la presente convocatoria, con base en las siguientes consideraciones y de conformidad con lo establecido en la Resolución número 1265 del 20 de Septiembre de 2017 “Por la cual se actualiza, se compila en un solo cuerpo normativo el Manual Interno de Contratación de la Industria Licorera del Cauca y se derogan las Resoluciones No. 099 de 2008, No. 191 de 2008, No. 006 de 2009, No. 586 de 2009 Y No. 612 de 2011”.

CAPITULO I

RÉGIMEN JURÍDICO APLICABLE A LA ILC, INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES Y CAPACIDAD PARA CONTRATAR CON LA ILC

1.1 RÉGIMEN JURÍDICO APLICABLE A LA ILC: El régimen contractual de la Industria Licorera del Cauca se encuentra establecido en el artículo 14 de la ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 93 de la ley 1474 de 2011 en concordancia con la Resolución No. 1265 de 2017 “Por la cual se actualiza, se compila en un solo cuerpo normativo el Manual Interno de Contratación de la Industria Licorera del Cauca y se derogan las Resoluciones No. 099 de 2008, No. 191 de 2008, No. 006 de 2009, No. 586 de 2009 Y No. 612 de 2011”.

Así las cosas, los contratos que celebre la Industria Licorera del Cauca, como Empresa Industrial y Comercial del orden departamental que se encuentra en competencia con el sector privado nacional e internacional y desarrolla su actividad en un mercado monopolístico, se sujetarán a las disposiciones legales y reglamentarias aplicables a sus actividades económicas y comerciales, especialmente aquellas contenidas en el Código Civil y el Código de Comercio.

Igualmente, realizará todos sus procedimientos de selección de contratistas y ejecución de contratos, conforme a lo regulado en la Resolución No. 1265 de 2017, expedida por la Gerencia de la Industria Licorera del Cauca, a las normas propias del derecho privado contenidas en los Códigos Civil y de Comercio y a las normas especiales dispuestas para cada contrato en particular, de conformidad con lo establecido por el artículo 14 de la Ley 1150 de 2007 modificado por el artículo 93 de la Ley 1474 de 2011 y con sujeción a lo previsto en el artículo 13 de la Ley 1150 de 2007.



INDUSTRIA
LICORERA DEL CAUCA
NIT: 891500719-5



La Industria Licorera del Cauca, deberá dar estricto cumplimiento a los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad a que se refiere el artículo 209 de la Constitución Política de Colombia que establece: “La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones”, a los principios de la gestión fiscal, contenidos en el artículo 267 ibídem; y al régimen de inhabilidades e incompatibilidades contenido en los artículos 8° y 9° de la Ley 80 de 1993 y las normas que las modifiquen o complementen.

1.2 INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: Los oferentes no deben estar inhabilitados, ni tener incompatibilidad para participar en procesos de selección o contratar con la Industria Licorera del Cauca:

Los proponentes que incurran en las inhabilidades o incompatibilidades previstas en la ley 80 de 1993, ley 1150 de 2007, ley 128 de 1976, decreto 1296 de 2009 y demás normas concordantes no podrán presentar ofertas, por lo tanto en la carta de presentación deberán dejar constancia escrita de no estar incurso en estas.

Igualmente se encontrará inhabilitado el oferente que figure en el boletín de la Contraloría General de la República, por tener en su contra fallo con responsabilidad fiscal en firme y ejecutoriado y no haber satisfecho la obligación contenida en él. Para el efecto se allegará por el oferente certificación expedida por dicha entidad, con vigencia no superior a noventa (90) días, en la que conste que no figura en dicho boletín (artículo 60 de la ley 610 de 2.000). El oferente debe tener en cuenta que de conformidad con el Estatuto de Contratación Estatal, los contratistas responderán por haber ocultado al contratar, inhabilidades, incompatibilidades o prohibiciones, o por haber suministrado información falsa (Artículo 26 numeral 7 de la ley 80 de 1.993).

1.3 CAPACIDAD PARA CONTRATAR CON LA ILC: De conformidad con lo establecido por el Artículo Octavo de la Resolución 1265 de 2017, por la cual: Podrán celebrar contratos con la Industria Licorera del Cauca, todas las personas legalmente capaces, de conformidad con las leyes vigentes al momento de su perfeccionamiento, es decir personas naturales o jurídicas, los consorcios, las uniones temporales y las demás definidas en la Ley.

Las personas jurídicas nacionales y extranjeras deberán acreditar que su duración no será inferior a la del plazo del contrato y dos (2) años más.

1.4 APODERADO EN COLOMBIA: Las personas jurídicas extranjeras que no tengan establecida sucursal en Colombia, deberán constituir apoderado debidamente facultado



INDUSTRIA
LICORERA DEL CAUCA
NIT: 891500719-5



para: Presentar la propuesta, firmar el contrato, las modificaciones o aclaraciones que sean necesarias, las pólizas de garantía, al igual que representar a la sociedad judicial y extrajudicialmente.

Las personas jurídicas extranjeras que deban constituir apoderado deberán protocolizar en la Notaría del respectivo círculo del domicilio del apoderado, prueba idónea de la existencia y representación de la persona que designa el apoderado y del correspondiente poder. El extracto de los documentos protocolizados se inscribirá en la Cámara de Comercio del lugar, si se tratare de una sociedad, y en los demás casos en el Ministerio de Justicia (Art 48 Código de Procedimiento Civil).

CAPITULO II

CONDICIONES GENERALES PARA LA PRESENTACIÓN DE OFERTA EN INVITACIÓN ABIERTA EN LA ILC

2.1 PRESENTACIÓN DE LA OFERTA: Podrán participar en esta invitación abierta, todas las personas jurídicas, legalmente constituidas y domiciliadas en Colombia, con aptitud legal para cumplir con el objeto de la presente invitación, y consideradas legalmente capaces de conformidad con las disposiciones legales colombianas.

La oferta deberá formularse directamente por el oferente. En caso de que el oferente sea una persona jurídica, la oferta será formulada por su representante legal. Si el representante legal necesita autorización de su órgano de dirección o de administración, acompañará a la oferta presentada la respectiva autorización. También podrá ser presentada por el apoderado debidamente designado o por quien tenga la facultad, de acuerdo a los estatutos o certificado de existencia y representación.

La oferta deberá contener toda la información solicitada. Si el oferente desea presentar información adicional, ésta se adjuntará mediante anexos a la oferta.

2.2 FORMA DE PRESENTACIÓN DE LA OFERTA:

- ✓ La Oferta deberá presentarse por escrito, en letra imprenta, en idioma castellano (en todo caso legible), de acuerdo con el orden y requisitos establecidos en las condiciones de contratación de que trata el presente documento, debidamente firmada por el OFERENTE, con todos sus anexos, foliada hoja por hoja en estricto orden consecutivo ascendente, organizada y legajada, sin tachones ni enmendaduras, raspaduras o borrones que hagan dudar del ofrecimiento.
- ✓ **Deben presentarse DOS sobres con los documentos originales en sobres cerrados y rotulados, uno que contenga la información jurídica, técnica y financiera habilitante, y otro que contenga la propuesta económica.**



INDUSTRIA
LICORERA DEL CAUCA
NIT: 891500719-5



- ✓ El rotulado de los sobres será de la siguiente manera:
OFERTA PARA:
INVITACIÓN ABIERTA No.:
NOMBRE DEL OFERENTE:
DIRECCIÓN:
TELEFONO:
- ✓ La oferta deberá presentarse totalmente foliada y deberá traer índice de paginado que corresponda a la numeración foliar.
- ✓ Cada uno de los sobres con la documentación original deberá tener **una COPIA** separada en iguales condiciones. En caso de discrepancias entre el original y la copia, primará el original. Tanto el original como las copias deberán estar foliados, sin importar su contenido o materia.
- ✓ La presentación de la OFERTA constituye un acuerdo entre el OFERENTE y la Industria Licorera del Cauca, en virtud del cual, dicha OFERTA, salvo afirmación en contrario, permanece abierta para aceptación de la Industria Licorera del Cauca.
- ✓ Cada OFERENTE sufragará todos los costos, tanto directos como indirectos, relacionados con la preparación y presentación de su OFERTA, y los que se causen con ocasión de la suscripción y ejecución del contrato. La INDUSTRIA LICORERA DEL CAUCA no será responsable en ningún caso, de dichos costos, cualquiera que sea el resultado del proceso de selección y contratación, y por tanto, no se hará ninguna clase de reembolsos o pagos derivados por tal concepto.
- ✓ OFERTA deberá sujetarse en todas sus partes a los requerimientos estipulados para cada documento y los anexos contenidos en las presentes condiciones de la invitación, y deberá contener un índice, indicando de manera correcta el número exacto del folio.
- ✓ El OFERENTE deberá indicar el término dentro del cual la Industria Licorera del Cauca, puede considerar válida su OFERTA, el cual no podrá ser inferior a noventa (90) días, término que empezará a contarse desde la fecha fijada para el cierre de la presente invitación.
- ✓ En el caso, que el OFERENTE no indique el término de validez de la OFERTA, la Industria Licorera del Cauca la considerará válida, hasta el día de vencimiento de la garantía de seriedad de la OFERTA.
- ✓ Se entiende que con la presentación de la oferta el oferente conoce y acepta que, en desarrollo de los principios de transparencia, igualdad e imparcialidad, toda la información incluida en su oferta para acreditar el cumplimiento de los requisitos para participar y para efectos de la evaluación, es pública y cualquier persona podrá obtener copia de la misma.

2.3 OFERTA PARCIAL Y ADJUDICACIÓN PARCIAL: En la presente Invitación no se aceptará oferta parcial, por lo anterior la Industria Licorera del Cauca no adjudicará parcialmente.

2.4 OFERTA ALTERNATIVA: La Industria Licorera del Cauca **NO** aceptará oferta alternativa.



INDUSTRIA
LICORERA DEL CAUCA
NIT: 891500719-5



2.5 DIRECCIÓN Y CONTROL PARA CORRESPONDENCIA: Las consultas o cualquier tipo de correspondencia relacionada con la presente INVITACIÓN, deberán ser enviadas por escrito **a las Oficinas de la División Jurídica de la INDUSTRIA LICORERA DEL CAUCA**, ubicada en la calle 4 No. 1E-40, Popayán – Cauca. La Industria Licorera del Cauca no dará trámite a correspondencia enviada a otras direcciones o dependencias diferentes a las mencionadas anteriormente. De igual manera se aceptará únicamente para la solicitud de aclaraciones realizarlas por vía electrónica a la dirección: jurídica@aguardientecaucano.com Las demás actuaciones deberán presentarse en físico a la dirección antes anotada.

2.6 DESISTIMIENTO O MODIFICACIÓN DE LA OFERTA: El oferente podrá desistir de su oferta o modificarla una vez presentada, siempre y cuando la petición de desistimiento o modificación sea recibida por la ILC mediante comunicación escrita suscrita por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica (o quien tenga autorización), antes de que venza el plazo para la presentación de la oferta.

2.7 MANEJO DE LA INFORMACIÓN: El oferente acepta que es pública la información y documentación incluida en su oferta para acreditar el cumplimiento de los requisitos de participación y para efectos de la evaluación y calificación, en desarrollo de los principios de publicidad que debe acatar la ILC. En consecuencia cualquier persona podrá obtener copia de la oferta presentada en lo relacionado con la información jurídica, técnica y financiera habilitante.

Con la presentación de la oferta el oferente autoriza la publicidad de la información, salvo que manifieste expresamente que determinados documentos son reservados, los cuales deben ser plenamente identificados. El oferente a su vez autoriza que la utilización de sus datos personales que se hacen constar en su oferta, dando cumplimiento a la normatividad de Habeas Data.

2.8 SUBSANABILIDAD: Si en el presente proceso de selección, con la presentación de la oferta, algún oferente no acredita los requisitos habilitantes, la Jefatura de la División Jurídica de la ILC, según considere, le solicitará que subsane los requisitos.

Tratándose de requisitos susceptibles de ponderación o que otorgue puntaje a la oferta, dichos requisitos exigidos, en ningún caso, podrán ser subsanados.

No habrá lugar a aclarar, completar o corregir la información para acreditar los requisitos habilitantes cuando el oferente no cumpla con el objeto social o la actividad mercantil exigida, es decir, que el oferente no garantice la idoneidad para la ejecución y desarrollo del objeto contractual de que trata el presente proceso de selección.



INDUSTRIA
LICORERA DEL CAUCA
NIT: 891500719-5



2.9 ACLARACIÓN DE OFERTAS. La División Jurídica que encuentre en la evaluación la posibilidad de que algún oferente pueda subsanar requisitos, le dirigirá comunicación informándole el plazo dentro del cual podrá realizar la subsanación, además del aspecto que debe ser subsanado y las informaciones o documentos que deben ser presentados.

Estas consultas se formularán al oferente por el medio más expedito.

Cuando el oferente aclare, complete o corrija la información con el fin de acreditar los requisitos habilitantes en el plazo establecido por la División Jurídica, ésta procederá a complementar la evaluación realizando pronunciamiento de si el requisito se encuentra o no subsanado.

Cuando el oferente no aclare, complete o corrija la información para acreditar los requisitos habilitantes en el plazo establecido por la División Jurídica, ésta procederá a complementar la evaluación aplicando la causal de rechazo de la oferta.

2.10 CAUSALES DE RECHAZO DE LAS OFERTAS: Además de los casos contenidos en la ley, son causales de rechazo las siguientes:

1. Cuando la OFERTA no se ajuste a las condiciones de contratación, es decir, cuando carece de alguno de los documentos esenciales para la comparación de las ofertas, se compruebe inexactitud en su contenido o no cumpla con lo estipulado para cada uno de ellos, a menos que hubiere posibilidad de subsanar, caso en el cual se rechazará la OFERTA cuando el OFERENTE no aporte dentro del plazo indicado los documentos requeridos.
2. Cuando se presenten dos o más OFERTAS por un mismo OFERENTE.
3. Cuando el OFERENTE se encuentre incurso en alguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad establecidas en la Constitución Política, Ley 80 de 1993 y en las demás disposiciones legales vigentes, o se encuentre en alguno de los eventos de prohibiciones especiales o de conflicto de intereses para contratar.
4. Cuando la OFERTA se presente de forma extemporánea, es decir con posterioridad a la fecha y hora fijada para el cierre.
5. Cuando los documentos necesarios para la comparación de las OFERTAS, presenten enmendaduras o correcciones que no aparezcan debidamente autorizadas con la firma del OFERENTE o la de quien suscriba el documento.
6. Cuando la OFERTA incluya información o documentos que contengan datos falsos, tergiversados, alterados, inexactos o tendientes a inducir a error a la Industria Licorera del Cauca.
7. Cuando el valor de la OFERTA se encuentre por encima del presupuesto oficial para la presente Invitación Abierta.
8. Cuando se compruebe colusión entre los OFERENTES, que altere la garantía de selección objetiva del proceso de selección.



INDUSTRIA
LICORERA DEL CAUCA
NIT: 891500719-5



9. Cuando se compruebe interferencia, influencia o la obtención de información mediante correspondencia interna, proyectos de concepto de evaluación o de respuesta a observaciones no enviados oficialmente a todos los OFERENTES, bien sea de oficio o a petición de parte.

10. Cuando la oferta no cumpla con la verificación jurídica, técnica, económica o financiera.

2.11 SUSPENSIÓN DE LA INVITACIÓN ABIERTA: El proceso de Invitación Abierta podrá ser suspendido por la Industria Licorera del Cauca, con independencia del estado en que se encuentre, reiniciándose posteriormente o dándose por terminado, si así se requiere.

2.12 INVITACIÓN ABIERTA DECLARADA DESIERTA: La Industria Licorera del Cauca, declarará desierto el proceso de Invitación Abierta cuando de las ofertas presentadas ninguna cumpla con las condiciones previstas en las reglas de participación, o cuando no se presente ninguna oferta.

2.13 CULMINACIÓN DE LA INVITACIÓN ABIERTA: El proceso de Invitación abierta culminará con el respectivo contrato.

CAPÍTULO III CONDICIONES ESPECIALES DE LA INVITACIÓN ABIERTA

3.1. NECESIDAD A SATISFACER. La Industria Licorera del Cauca, es una Empresa Industrial y Comercial del Estado del orden departamental, adscrita al Departamento del Cauca, creada por la Ordenanza No. 026 de 1972, con personería Jurídica y autonomía administrativa y financiera.

La Misión de la Industria Licorera del Cauca es Producir y Comercializar licores de calidad para satisfacer a sus clientes y consumidores, generando recursos en el departamento del Cauca y dirigidos a la salud, educación, cultura y recreación que contribuyan al desarrollo y bienestar de la comunidad caucana, con el apoyo y compromiso de su equipo humano.

Todas las entidades y empresas del sector público tienen por obligación legal la de establecer los mecanismos necesarios que permitan la salvaguarda y conservación de los bienes entregados para el cumplimiento de las funciones, así como ejercer el control de ingreso y salida de bienes muebles, contratistas y usuarios en general de sus instalaciones.

En virtud de lo expuesto en el punto anterior, conocidas las condiciones de ubicación y extensa área que tiene la sede donde funciona la Empresa, la cual no posee la seguridad necesaria que garantice la adecuada protección de las instalaciones y los bienes en ella ubicados, se hace necesario la contratación de la prestación de servicio de vigilancia armada y seguridad privada.



INDUSTRIA
LICORERA DEL CAUCA
NIT: 891500719-5



Con dicho fin, el proveedor del servicio de vigilancia debe cumplir con los siguientes requerimientos: Suministro de personal debidamente carnetizado por la Superintendencia de Vigilancia, con arma, dotado de equipos de comunicación adecuado, entrenado y capacitado para vigilar las instalaciones de la ILC y todos los bienes muebles propiedad de la Industria Licorera del Cauca, así como garantizar la integridad de los funcionarios.

La presente contratación es necesaria, teniendo en cuenta que los inmuebles, y activos de la Industria Licorera del Cauca, constituyen un patrimonio público cuya protección es misión de todo funcionario público tal y como lo establece el inciso segundo del artículo 2º de la Constitución Política: “Las autoridades de la República están instituidas para proteger a todas las personas residentes en Colombia, en su vida, honra, bienes, creencias, y demás derechos y libertades, y para asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del Estado y de los particulares”.

Por otra parte la entidad no cuenta con el personal suficiente e idóneo, ni los equipos especiales para prestar el servicio de vigilancia armada, lo que impone el deber de suplir esta necesidad mediante la contratación de esos servicios.

3.2 OBJETO: “EL CONTRATISTA SE OBLIGA A PRESTAR EL SERVICIO DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD ARMADA Y CON MEDIOS TECNOLÓGICOS A LAS DEPENDENCIAS, INMUEBLES, FUNCIONARIOS Y ACTIVOS DE LA INDUSTRIA LICORERA DEL CAUCA, LOCALIZADA EN LA CIUDAD DE POPAYÁN, EN LA CALLE 4 NO. 1E-40, A TRAVÉS DE MEDIO HUMANO DEBIDAMENTE CAPACITADO, UNIFORMADO, ARMADO Y DOTADO DE LAS HERRAMIENTAS DE TRABAJO NECESARIAS PARA EL DESARROLLO DE UN ÓPTIMO Y EFICIENTE ESQUEMA DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD, CON LAS SIGUIENTES ESPECIFICACIONES:

A) DOS (2) SERVICIOS DE VIGILANCIA DE VEINTICUATRO (24) HORAS, CON DOS GUARDAS DE VIGILANCIA, PERSONAL MASCULINO, CAPACITADO, UNIFORMADO Y ARMADO, TODOS LOS DÍAS DEL MES, INCLUSIVE SÁBADOS, DOMINGOS Y FESTIVOS A PARTIR DE LAS 00:00 HORAS DEL 25 DE MARZO DE 2018 HASTA LAS 24:00 HORAS DEL 25 DE MARZO DE 2019.

B) UN (1) SERVICIO DE VIGILANCIA DE OCHO (8) HORAS DIURNAS, CON UN (1) GUARDA DE VIGILANCIA, PERSONAL MASCULINO, CAPACITADO, UNIFORMADO Y ARMADO, DE LUNES A VIERNES, EN EL SIGUIENTE HORARIO: DE 8:00 A.M. A 12: 00 M Y DE 2:00 P.M. A 6:00 P.M. DESDE LAS 00:00 HORAS DEL 25 DE MARZO DE 2018 HASTA LAS 24:00 HORAS DEL 25 DE MARZO DE 2019.

C) UN (1) SERVICIO DE VIGILANCIA DE CUATRO (4) HORAS, CON PERSONAL FEMENINO, CAPACITADO Y UNIFORMADO, DE LUNES A VIERNES, A PARTIR DE LAS 11:30 A.M. HASTA LA



INDUSTRIA
LICORERA DEL CAUCA
NIT: 891500719-5



1:30 P.M. Y DE 5:30 P.M. A 7:30 P.M., DESDE LAS 00:00 HORAS DEL 25 DE MARZO DE 2018 HASTA LAS 24:00 HORAS DEL 25 DE MARZO DE 2019.

D) UN (1) SERVICIO DE VIGILANCIA DE OCHO (8) HORAS DIURNAS, DE LUNES A VIERNES SIN ARMA, DESDE LAS 00:00 HORAS DEL 25 DE MARZO DE 2018 HASTA LAS 24:00 HORAS DEL 25 DE MARZO DE 2019.

E) LA EMPRESA DE SEGURIDAD, SUMINISTRARÁ PERSONAL ADICIONAL EN EL MOMENTO QUE LA INDUSTRIA LICORERA DEL CAUCA LO REQUIERA.

F) LA EMPRESA DE SEGURIDAD, SUMINISTRARÁ EL SERVICIO DE CUATRO CÁMARAS DE VIGILANCIA QUE SE REQUIEREN PARA LAS BODEGAS DE PRODUCTO TERMINADO, EN EL MOMENTO EN QUE LA ILC LO REQUIERA”.

3.3 CONDICIONES TÉCNICAS DE LA PRESENTE CONVOCATORIA.

- Los turnos señalados en el numeral anterior podrán ser modificados por la Industria Licorera del Cauca, de acuerdo con las necesidades que se presenten, mediante comunicación escrita al contratista, sin que se afecte el valor total del contrato.
- El oferente deberá determinar el número de guardas de seguridad con los cuales cubrirá los turnos mencionados.
- No obstante lo anterior, la ILC podrá solicitar puestos adicionales de vigilancia en caso de requerirse, para lo cual deberá tramitar la correspondiente adición en valor del contrato respectivo a que haya lugar.
- Los guardas destinados para la prestación del servicio deben ser idóneos y capacitados, dotados con todos los equipos necesarios para la prestación del servicio y deben estar dotados de radio y uniformados de manera permanente.
- Se deberá suplir la ausencia de personal en un lapso no mayor a una (1) hora, para lo cual deberá tener a disposición el personal de remplazo.
- En todo caso al finalizar el mes de la acreditación de los tiempos de trabajo y número de vigilantes deberán corresponder a la totalidad de lo contratado en el respectivo mes.
- La Industria Licorera del Cauca, se reserva el derecho de aceptar o rechazar el personal propuesto por el contratista, y en caso de rechazo, este deberá proceder en forma inmediata al cambio del mismo, supliéndolo con la debida prontitud y en todo caso sin que haya interrupción del servicio.
- La ILC requiere que el proponente que ofrezca sus servicios cuente dentro de su planta de personal con un coordinador de vigilancia y/o jefe operaciones quien ejercerá como canal de comunicación directo entre la Empresa y el Contratista.
- Deberá tener disponibilidad permanente, de forma que el supervisor designado por la Empresa pueda comunicarse con él en el momento que se requiera, para dar curso a las



INDUSTRIA
LICORERA DEL CAUCA
NIT: 891500719-5



novedades que se presenten durante la ejecución del Contrato que se derive de la presente invitación.

- La dotación mínima con que debe contar el personal que pondrá al servicio de acuerdo con la Resolución 00510 de 16 de Marzo de 2004, deberá ser:
 - ✓ Uniforme compuesto de: vestido completo, gorra y calzado
 - ✓ Placa y Carné de identificación
 - ✓ Credencial de la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada.
 - ✓ Radio de comunicaciones con su respectiva licencia vigente, expedida por el Ministerio de Comunicaciones.
 - ✓ Elementos: bolígrafo, libro bitácora, linterna, pito o silbato, y directorio de teléfonos para emergencias.
 - ✓ Vehículos patrulleros o motocicleta para supervisión y control de puestos.

- Personal.

El Contratista deberá suministrar el personal idóneo para el total cubrimiento de las instalaciones donde se prestará el servicio de vigilancia, de acuerdo con lo establecido en estos términos de referencia y lo estipulado en el Contrato.

El personal asignado a las labores de vigilancia deberá tener vinculación laboral directa con la empresa de vigilancia, ser reservista de primera clase, nivel educativo mínimo de BACHILER, con al menos tener los niveles de introducción y básico de capacitación o entrenamiento, debidamente seleccionado para la Industria licorera del Cauca y contar con las licencias y permisos de las autoridades competentes para laborar como vigilantes y que se establecen en el Decreto 2810 de 1984 y demás disposiciones que emanen del Ministerio de Defensa y Presidencia de la República.

Durante la vigencia del Contrato, la Industria Licorera del Cauca exigirá a la empresa de vigilancia fotocopia de la Hoja de vida de los vigilantes asignados.

Así mismo el relevo del personal asignado a las instalaciones no podrá hacerse sin que exista previa coordinación con el funcionario asignado para la supervisión del contrato por el parte de la Industria Licorera del Cauca.

- Capacitación y Entrenamiento.

El personal asignado a la prestación de servicios en la Industria Licorera del Cauca deberá estar capacitado adecuadamente para garantizar el cumplimiento de los trabajos de vigilancia y supervisión establecidos en el contrato.



INDUSTRIA
LICORERA DEL CAUCA
NIT: 891500719-5



Así mismo el proponente debe presentar los planes de capacitación y entrenamiento establecidos para el personal que sea asignado para ejecutar el contrato.

- Dotación.

Absolutamente todos los puestos de vigilancia serán prestados por personal armado, con radio de comunicación o teléfonos móviles, avantel o trunking y debidamente dotado, de acuerdo con los siguientes requerimientos.

El personal de vigilancia y supervisión deberá ser dotado de:

- ✓ Uniforme y distintivos propios y autorizados para la empresa de vigilancia que lo identifique.
- ✓ Mínimo con un (1) Revolver calibre 38 largo, con su debida munición.
- ✓ Un (1) espejo panorámico, una lámpara recargable de acción inmediata y un (1) detector de metales manual en cada puesto.
- ✓ Elementos de protección tales como casco, botas de caucho, impermeables, etc. de acuerdo con la legislación vigente sobre Salud Ocupacional y su Sub-programas de Medicina, Higiene y Seguridad Industrial.
- ✓ Así mismo materiales necesarios para el normal desarrollo de las labores de vigilancia, tales como libros de minuta, escarapelas para identificación de los visitantes, lapiceros, linterna y baterías para ella, etc.

- Plazo de Restitución.

Los proponentes deberán presentar por escrito dentro de la propuesta los plazos de restitución ofrecidos en caso de presentarse hurto simple, o el pago de los bienes sustraídos de las dependencias Vigiladas.

Para la verificación técnica se tendrá en cuenta el cumplimiento del aporte toda la documentación solicitada, su incumplimiento dará como resultado la evaluación de la propuesta como NO CUMPLE TECNICAMENTE y por lo tanto será rechazada.

3.4 PARTICIPANTES: Podrán participar todas las personas jurídicas, cuyo objeto social les permita cumplir el objeto de la presente invitación.

3.5 PRESUPUESTO ESTIMADO: El presupuesto oficial dispuesto para la presente Invitación Abierta es de **DOSCIENTOS CINCUENTA MILLONES DE PESOS M/CTE (\$250.000.000), IVA INCLUIDO.**



INDUSTRIA
LICORERA DEL CAUCA
NIT: 891500719-5



Los gastos se imputarán al rubro 3 A2207 del presupuesto de la Industria Licorera del Cauca para la vigencia 2018, debidamente soportados con Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 303 del 09 de Febrero de 2018.

El proponente deberá tener en cuenta todos los impuestos, tasas, contribuciones o participaciones tanto en el ámbito nacional, departamental y municipal que se causen en razón de la suscripción, desarrollo, ejecución y liquidación del contrato, los cuales correrán de cargo del contratista. En materia de impuestos no se aceptarán salvedades de ninguna naturaleza.

Adicionalmente, el oferente debe tener presente que correrán por su cuenta todos los gastos de perfeccionamiento y legalización del contrato que se derive de la presente Invitación Abierta.

3.6 REQUISITOS HABILITANTES: Son los requisitos mínimos de verificación jurídica, técnica, de experiencia y financiera.

3.6.1 VERIFICACIÓN JURÍDICA (REQUISITO HABILITANTE)

PERSONA JURÍDICA
Carta de presentación de la propuesta firmada por el Representante Legal.
Fotocopia de la cédula de ciudadanía o de extranjería del Representante Legal de la persona jurídica oferente.
Certificado de Existencia y Representación Legal, cuyo objeto social corresponda al objeto de la presente Invitación Abierta, con una antigüedad no mayor a treinta (30) días calendario, anteriores a la fecha de cierre del presente proceso de Selección.
Licencia de funcionamiento vigente, expedida por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada, en la cual conste la cobertura Nacional en la modalidad fija y con arma de fuego, según Decreto Ley 356 del 11 de febrero de 1994, sobre la vigencia de la licencia de funcionamiento y operación. La Licencia de funcionamiento se debe mantener vigente durante el término de ejecución del contrato, es decir, que el contratista con la debida antelación deberá tramitar la renovación para evitar que durante la ejecución del contrato, esta se encuentre vencida.
Registro Único Tributario – RUT.
Original de la Garantía de Seriedad de la Oferta con sus condiciones generales y las siguientes especificaciones: BENEFICIARIO: Industria Licorera del Cauca. AFIANZADO: El Oferente. VIGENCIA: 90 días calendario a partir de la fecha de presentación de las ofertas. CUANTIA: 10% del presupuesto oficial.



INDUSTRIA
LICORERA DEL CAUCA
NIT: 891500719-5



Deberá anexarse el original de la correspondiente garantía debidamente firmada por el proponente, el recibo de pago, el sello de pago o constancia de pago.
Certificado de Antecedentes Fiscales expedido por la Contraloría General de la República de la persona jurídica oferente y de su representante legal.
Certificado de Antecedentes Disciplinarios expedido por la Procuraduría General de la Nación de la persona jurídica oferente y de su representante legal.
Antecedentes Judiciales del Representante Legal de la persona jurídica oferente.
Certificado del revisor Fiscal en caso de estar obligado a tenerlo, de lo contrario certificado del Representante Legal de la persona jurídica, en la que conste el paz y salvo de seguridad social Integral y aportes parafiscales de sus trabajadores en caso de aplicar según la normatividad legal vigente, de los últimos seis (6) meses.
Autorización expedida por la Junta Directiva o el órgano de dirección que corresponda en la que autorice para contratar al representante legal de la persona jurídica, si fuere necesario.
Registro Único de Proponente (RUP) expedido por la Cámara de Comercio de su Domicilio Principal, el cual deberá tener fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendarios anteriores a la fecha de presentación de la propuesta.
Paz y salvo expedido por el Ministerio de Trabajo, sobre la no existencia de conflictos laborales con una antigüedad no mayor de 30 días calendario contados a partir de la fecha de cierre de la presente Convocatoria. En caso de que la propuesta sea presentada a título de consorcio o unión temporal cada uno de los integrantes deberá presentar estos documentos. (No subsanable).
Fotocopia del convenio o licencia de monitoreo de alarmas y medios tecnológicos, expedida por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada la cual debe estar vigente a la fecha de la presentación de la oferta y por el término de duración del contrato, de conformidad con el decreto 2187 de 2001. (No subsanable).
copia de la Resolución del Ministerio de Comunicaciones, mediante la cual se otorga el permiso para la utilización de frecuencias radioeléctricas, como mínimo una (1) frecuencia, la cual debe estar vigente a la fecha de la presentación de la oferta y por el término de duración del contrato con cobertura en la ciudad de Popayán. (No subsanable).
Si el proponente ofrece prestar el servicio de comunicación con red propia, deberá presentar licencia expedida por el Ministerio de Comunicaciones que lo autoriza para prestar este servicio con teléfono móvil (celular-avantel, trunking), además deberá aportar la certificación correspondiente con las empresas operadoras del sistema.
Para los proponentes que no tengan establecida en la fecha de la presentación de la oferta una sede en la ciudad de Popayán, deberán presentar una carta de compromiso en la que manifiestan que se obligan a tramitar dentro de los diez (10) días siguientes a la suscripción del contrato la ampliación de la cobertura de la respectiva licencia para el territorio o jurisdicción objeto del contrato.
Durante este lapso deberán garantizar un adecuado y efectivo sistema de comunicación con otros medios alternos.
Relación del armamento y equipo de comunicaciones que durante la ejecución del contrato se utilizará; además aportará copia de los respectivos salvoconductos, licencias y tarjetas de propiedad de los mismos.



INDUSTRIA
LICORERA DEL CAUCA
NIT: 891500719-5



Documentos y constancias que garanticen que en la actualidad la Compañía adelanta y da aplicación al programa de salud ocupacional.

Certificación de capacitación en vigilancia del personal propuesto para la ejecución del contrato, por una Escuela de Capacitación debidamente aprobada por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada.

Copia de la póliza de responsabilidad civil extracontractual exigida en el artículo 11 del Decreto Ley 356 de 1994 y resolución 2792 de 2003.

Certificación expedida por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada, la cual deberá encontrarse vigente a la fecha de cierre de la presente convocatoria, en la que indique si ésta le ha impuesto o no sanciones durante los últimos dos (2) años anteriores a la fecha de cierre de este proceso de contratación.

Certificaciones sobre porte y uso de armas a que se refieren los Decretos 2535 de 1993 y 356 de 1994, así como las demás normas vigentes expedidas por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada, bajo el entendido que el servicio de vigilancia que se requiere es de modalidad fija, la certificación sobre porte y uso de armas puede ser de porte o de tenencia.

3.6.2 VERIFICACIÓN TÉCNICA (REQUISITO HABILITANTE)

La oferta debe cumplir con todas las condiciones técnicas requeridas por la ILC, las cuales se encuentran establecidas en los numerales 3.2 y 3.3 del presente documento, para lo cual el oferente deberá expresarlo en la Carta de Presentación de la Oferta.

3.6.3 VERIFICACIÓN FINANCIERA (REQUISITO HABILITANTE)

Los proponentes deberán presentar copia de los Estados Financieros, Balance General y Estado de Resultados, Flujo de Efectivo, Estados de Cambio Situación Financiera, Estados de Cambio en el Patrimonio y Notas a los Estados Financieros a 31 de diciembre de 2016, debidamente aprobados y anotados.

La determinación de las razones financieras, que más adelante se definen, tendrá como base la información consignada en Balance General Clasificado y el Estado de Resultados con fecha de corte diciembre 31 de 2016.

La capacidad económica se verificará de acuerdo con las siguientes razones financieras:

REQUISITO	DESCRIPCIÓN
Liquidez = Activo Corriente / Pasivo Corriente	Igual o superior a 1.5
Endeudamiento = Pasivo Total / Activo Total * 100	Igual o menor a 60 %
Capital de Trabajo = Activo Corriente – Pasivo Corriente.	Igual o mayor al 100% del valor de la convocatoria.



INDUSTRIA
LICORERA DEL CAUCA
NIT: 891500719-5



3.7 ASPECTOS SUSCEPTIBLES DE CALIFICACIÓN.

Para efectos de este proceso, serán objeto de evaluación y posterior calificación solo aquellas propuestas que cumplieron los requisitos de verificación jurídica, técnica y financiera.

El proponente debe tener en cuenta que el valor que determine en su oferta será por el valor global de lo requerido en el presente documento y debe cubrir todos los elementos o gastos necesarios para cumplir con el objeto de la invitación y del contrato que de ella se derive.

Al presentar la oferta, el proponente deberá tener en cuenta todos los impuestos, tasas, contribuciones o participaciones tanto en el ámbito nacional, como en el ámbito departamental y municipal que se causen en razón de la suscripción, desarrollo, ejecución y liquidación del contrato, los cuales estarán a cargo del contratista.

EN MATERIA DE IMPUESTOS NO SE ACEPTARÁN SALVEDADES DE NINGUNA NATURALEZA.

El valor de los salarios, suministro, impuestos, prestaciones sociales legales y extralegales del personal a cargo del contratista estará a cargo del mismo, quien será el empleador directo, ya que entre su personal y la Entidad contratante, no existe ninguna relación laboral; por ello, las definiciones de vinculación, contratación y demás aspectos inherentes al personal del proponente o contratista son de su absoluta responsabilidad quien debe cumplir en un todo con las normas en la materia.

El oferente deberá presentar su oferta en pesos colombianos, sin anotar centavos, aproximando por exceso o por defecto al entero más cercano así: si es superior a 50 centavos, se aproxima al entero siguiente y si es inferior a 50 centavos se baja al entero anterior.

Aspectos Calificables de la propuesta económica.

Propuesta económica y servicios complementarios: 1000 puntos

Que serán distribuidos así: Menor Valor: 800 puntos
Servicios Complementarios: 200 puntos

Menor valor:

La entidad que oferte el menor costo de los servicios se le asignará el puntaje de 800 puntos.



INDUSTRIA
LICORERA DEL CAUCA
NIT: 891500719-5



A las demás ofertas se les calificará de manera proporcional inferior. Para determinar la proporcionalidad dentro de este criterio se utilizará la siguiente fórmula:

FÓRMULA:
$$\frac{\text{Menor Valor Ofertado} \times 800}{\text{Valor Ofrecido}} = \text{Puntaje}$$

CUADROS DE PRECIOS. Estos cuadros se deben diligenciar por cada ítem en que se participe, sin efectuarse ningún cambio, indicando en pesos colombianos, sin decimales. El no diligenciamiento de los cuadros presentados será causal de rechazo de la propuesta y por lo tanto no será evaluada.

TURNOS	NUMERO DE SERVICIOS	VALOR UNITARIO	VALOR MENSUAL	VALOR ANUAL
24 horas todos los días del mes	DOS (2)			
8 horas diurnas de lunes a viernes	UNO (1)			
4 horas diarias de lunes a viernes	UNO (1)			
8 horas diurnas de lunes a viernes	UNO (1)			
SUBTOTAL				
ADMINISTRACIÓN (%)				
IMPREVISTOS (%)				
UTILIDAD (%)				
VALOR IVA/ AIU (1.6%)				
VALOR TOTAL DE LA OFERTA				

CUADRO DE PRECIOS DISCRIMINADO MENSUALMENTE.

CONCEPTO	SERVICIO 24 HORAS TODOS LOS DIAS DEL MES	SERVICIO 8 HORAS DIURNAS DE LUNES A VIERNES	SERVICIO 4 HORAS DE LUNES A VIERNES
Salarios			
Vacaciones			
Aportes parafiscales			
Subsidio de transporte			
Prestaciones sociales			
Seguridad social			
Costo laboral total			
Otros costos			
COSTO TOTAL			

Los valores registrados en el presente cuadro deben corresponder al total de la oferta, de no ser así, LA INDUSTRIA realizará los ajustes correspondientes.



INDUSTRIA
LICORERA DEL CAUCA
NIT: 891500719-5



NOTA: El proponente deberá tener en cuenta al presentar la propuesta, los incrementos de salarios y sus derivados, ya que LA INDUSTRIA no reconocerá reajustes por ningún concepto.

Los precios de la propuesta deben mantenerse en firme a partir de su presentación, y una vez suscrito el contrato durante el tiempo de su ejecución.

LA INDUSTRIA revisará las operaciones aritméticas de la propuesta económica y en caso de error serán corregidas de la siguiente manera:

- Si existe diferencia entre el valor unitario y el valor total que resulte de multiplicar el valor unitario por las cantidades correspondientes, prevalecerá el valor unitario presentado por el proponente y el valor total será corregido.
- Si las cantidades determinadas por LA INDUSTRIA difieren de las ofertadas por los proponentes, éstas se ajustarán a las solicitadas y se corregirá el valor total, tomando como base los valores unitarios.
- Los valores corregidos se tendrán en cuenta en el análisis de las propuestas y en la adjudicación de la Invitación.
- Los precios unitarios propuestos como costo para los vigilantes, deberán cubrir todos los costos directos e indirectos. Si hay costos diferentes a los señalados en el presente pliego de condiciones.
- En los precios unitarios de los servicios se deben incluir la totalidad de los costos y gastos necesarios para su prestación en los sitios descritos en las presentes condiciones de contratación.

SERVICIOS COMPLEMENTARIOS.

La entidad que ofrezca servicios complementarios, adicionales a los exigidos como requisitos mínimos en la presente convocatoria, le serán adicionados los siguientes puntos;

Ofrecimientos Complementarios: Estos deberán ser valorados y cobrados por la empresa oferente en su propuesta y su calificación será de la siguiente manera:

- ✓ Ofrecimiento de Visitas de Supervisión en Número mayor al solicitado: 30 Puntos
- ✓ Monitoreo Satelital propio a vehículos de la Licorera: 30 puntos por vehículo
- ✓ Detector de metales: 20 puntos.
- ✓ Circuito cerrado de televisión. 60 puntos
- ✓ Central de monitoreo de Alarmas. 40 puntos
- ✓ Sede del proponente debidamente autorizado por la superintendencia en la ciudad de Popayán según consta en la resolución de la superintendencia y Certificado Cámara de Comercio (misma dirección), la sede debe contar con



INDUSTRIA
LICORERA DEL CAUCA
NIT: 891500719-5



armerillo o caja fuerte, central de monitoreo, administrador, departamento de personal y departamento de contabilidad: 20 puntos.

3.8 ORDEN DE ELEGIBILIDAD Y DESEMPATE: Una vez realizada la ponderación, la División Jurídica de la ILC establecerá la lista de elegibles, de acuerdo con la calificación obtenida por cada OFERENTE. La lista de orden de elegibilidad solo será integrada por los oferentes hábiles, es decir los oferentes que cumplieron los requisitos de verificación jurídica, técnica y financiera y se adjudicará al OFERENTE que obtenga mayor puntaje.

En caso de presentarse empate entre dos o más OFERENTES, se utilizarán los siguientes criterios de desempate:

1. Mayor experiencia acreditada con la Industria Licorera del Cauca.
2. Sorteo mediante balotas.

La metodología del sorteo será la siguiente: Se citará a los OFERENTES que hayan quedado empatados, en un sobre de manila se introducen las papeletas con el nombre de las firmas oferentes y de acuerdo con el consenso de los participantes se elegirá a la persona que sacará el nombre de la firma adjudicataria del proceso. A este evento asistirá el Jefe de la Oficina de Control Interno o su delegado.

CAPÍTULO IV

CONDICIONES GENERALES DEL CONTRATO

4.1 PRESUPUESTO: El presupuesto dispuesto para el presente proceso de selección es de DOSCIENTOS CINCUENTA MILLONES DE PESOS M/CTE (\$250.000.000), IVA INCLUIDO. El anterior gasto se imputará al Rubro 3 A2207, según consta en el CDP número 303 del 09 de Febrero de 2018.

4.2 PRECIOS Y FORMA DE PAGO: Los precios deben ser con IVA incluido y las obligaciones que se contraigan con cargo al contrato a suscribir se realizará MES VENCIDO, a través del Área Financiera de la Industria Licorera del Cauca, contra facturación presentada por parte del contratista; con base en el servicio prestado, previa la presentación de los siguientes requisitos:

- Certificado de estar a PAZ Y SALVO en el pago de aportes a Seguridad Social y Parafiscales.
- Certificado de Cumplimiento expedido por el Supervisor del contrato.
- Factura.

El proponente deberá tener en cuenta todos los impuestos, tasas, contribuciones o participaciones tanto en el ámbito nacional, departamental y municipal que se causen en razón de la suscripción, desarrollo, ejecución y liquidación del contrato, los cuales correrán



INDUSTRIA
LICORERA DEL CAUCA
NIT: 891500719-5



de cargo del contratista. En materia de impuestos no se aceptarán salvedades de ninguna naturaleza.

Adicionalmente, el oferente debe tener presente que correrán por su cuenta todos los gastos de perfeccionamiento y legalización del contrato que se derive de la presente Invitación Abierta.

4.3 PERFECCIONAMIENTO Y EXISTENCIA DEL CONTRATO. Los contratos que celebre la Industria Licorera del Cauca se entenderán perfeccionados con la firma del mismo por las partes.

4.4 LEGALIZACIÓN DEL CONTRATO: Sin perjuicio del inicio de la ejecución del contrato, los contratos que celebre la Industria Licorera del Cauca deberán cumplir con el pago de impuestos, tasas, estampillas y contribuciones y las inscripciones, cuando a ello haya lugar y de conformidad con la normatividad vigente.

4.5 EJECUCIÓN DEL CONTRATO: Los contratos que celebre la Industria Licorera del Cauca y siempre que lo requieran, deberán contar con el correspondiente registro presupuestal y la aprobación de las garantías contractuales por parte de la Jefatura de la División Jurídica de la Industria Licorera del Cauca, para el inicio de su ejecución.

4.6 SUSPENSIÓN DEL CONTRATO: El plazo de ejecución de un contrato puede suspenderse por la ocurrencia de hechos ajenos a la voluntad de las partes, por motivos de caso fortuito o fuerza mayor, interés y conveniencia mutua e interés público.

Cuando este tipo de hechos se presenten, la Industria Licorera del Cauca debe evaluar su real ocurrencia y magnitud, para decidir si procede o no a suspender el contrato, para lo cual podrá buscar el acuerdo con el contratista. El interventor o supervisor del contrato debe evaluar objetivamente las circunstancias y factores que motivan la suspensión del contrato, allegando los documentos soporte, cuando ello sea posible, y presentar este requerimiento para consideración del ordenador del gasto.

La suspensión se hará por acta suscrita entre las partes contratantes, en la que se dejará constancia de las razones que dan lugar a ella y en la que se expresará la fecha o circunstancias de reanudación.

El término de suspensión no se contabilizará como término de duración del contrato, a menos que así se acuerde.



INDUSTRIA
LICORERA DEL CAUCA
NIT: 891500719-5



Superadas las causas de suspensión, las partes deberán suscribir inmediatamente el Acta de Reiniciación correspondiente y se exigirá al contratista ampliar, en vigencia, las garantías otorgadas por la duración de la suspensión.

4.7 MODIFICACIÓN DEL CONTRATO: Los contratos celebrados por la Industria Licorera del Cauca podrán modificarse por común acuerdo por las partes, a solicitud del interventor o supervisor del contrato, previa autorización del Gerente.

Cualquier modificación requiere elaborar un contrato adicional, el cual hará parte integral del contrato principal y nunca podrá cambiar el objeto del mismo, sin perjuicio de las precisiones pertinentes, ni podrá ser de tal magnitud que altere su esencia y lo convierta en otro negocio jurídico.

4.8 CLÁUSULA DE INDEMNIDAD: El CONTRATISTA mantendrá indemne a la ILC contra todo reclamo, demanda, acción legal y costo que pueda causarse o surgir por daños o lesiones a personas o propiedades de terceros, ocasionados por el CONTRATISTA, sus subcontratistas o sus proveedores durante la ejecución del objeto del contrato y terminados éstos, durante su permanencia y hasta la liquidación definitiva del mismo.

Se consideran como hechos imputables al CONTRATISTA todas las acciones u omisiones de su personal y de sus subcontratistas y proveedores y del personal al servicio de cualquiera de ellos, los errores y defectos, mala calidad y en general cualquier incumplimiento de sus obligaciones contractuales.

En caso de que se entable un reclamo, demanda o acción legal contra la ILC por asuntos que al tenor del contrato sean de responsabilidad del CONTRATISTA, éste será notificado lo más pronto posible para que por su cuenta adopte oportunamente las medidas previstas por la ley para mantener indemne a la ILC.

Si en cualquiera de los eventos antes previstos el CONTRATISTA no asume debida y oportunamente las acciones tendientes a mantener la indemnidad de la ILC, ésta podrá hacerlo directamente, previa notificación escrita al CONTRATISTA y éste pagará todos los gastos en los que el contratante incurra por tal motivo. En caso de que así no lo hiciera el CONTRATISTA, la ILC tendrá derecho a descontar el valor de tales erogaciones de cualquier suma que adeude al CONTRATISTA por razón del suministro objeto del contrato o a utilizar cualquier otro mecanismo legal para tal propósito.

4.9 CESIÓN DEL CONTRATO, DE LOS DERECHOS ECONÓMICOS Y SUBCONTRATACIÓN: El CONTRATISTA no podrá ceder el contrato, ni los derechos económicos que de él se derivan, ni subcontratarlo, sin la autorización escrita de la ILC pudiendo ésta reservarse las razones para negar la autorización.



INDUSTRIA
LICORERA DEL CAUCA
NIT: 891500719-5



4.10 DOCUMENTOS: Hacen parte integral del contrato las condiciones contenidas en el Estudio de conveniencia y Oportunidad y sus anexos, las solicitudes de oferta o cotizaciones y la presente invitación Abierta.

4.11 INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: La firma del Contrato por parte de EL CONTRATISTA constituye declaración de que no se encuentra incurso dentro de las inhabilidades e incompatibilidades contenidas en la Constitución Política, Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 128 de 1975, Ley 1296 de 2009 y en las demás normas concordantes.

Si llegare a sobrevenir inhabilidad o incompatibilidad durante la ejecución del Contrato, EL CONTRATISTA deberá cederlo, previa autorización escrita de la ILC y si ello no fuere posible, renunciará a su ejecución.

4.12 INEXISTENCIA DE RELACIÓN LABORAL: El Contratista es el único responsable por la vinculación de personal para la ejecución del contrato, lo cual realiza en su propio nombre y por su cuenta y riesgo, sin que la Industria Licorera del Cauca adquiera responsabilidad alguna por dichos actos. Por tanto corresponde al Contratista el pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones de su personal a que haya lugar.

4.13 CLAUSULA PENAL PECUNIARIA: Será equivalente al 10 por ciento (10%) por incumplimiento y/o mora de las obligaciones a cargo del contratista, la cual constituirá una tasación anticipada del valor de los perjuicios que puedan derivarse de tal incumplimiento.

Al presentarse el incumplimiento o la mora, la ILC solicitará las explicaciones del caso al contratista, con copia a la Compañía Aseguradora, en el caso de haberse solicitado al contratista otorgamiento de garantía, concediendo un plazo para la respectiva respuesta.

Obtenidas las respuestas se analizarán las explicaciones que sean presentadas y en caso de considerar que estas no son suficientes, la ILC solicitará al CONTRATISTA el pago de la cláusula penal pecuniaria pactada en el contrato, señalándole un término para tal efecto. En caso de que el contratista no realice el pago dentro del término señalado, autoriza que la ILC realice el descuento del valor de la cláusula penal pecuniaria del saldo que se presente en su favor, en aplicación de la figura de la compensación.

En caso de que el contratista no realice el pago dentro del término señalado y no presente saldo a favor, la ILC procederá a hacer efectiva la garantía de cumplimiento otorgada por la Compañía de Seguros o a realizar el cobro de la cláusula penal por cualquier otro medio para obtener el pago.



INDUSTRIA
LICORERA DEL CAUCA
NIT: 891500719-5



4.14 CAUSALES DE TERMINACIÓN DEL CONTRATO: Son causales de terminación de contrato:

- Por mutuo acuerdo entre las partes.
- Por vencimiento del plazo pactado.
- Cuando EL CONTRATISTA incurra en fraudes o irregularidades en sus actividades de importación y/o comercialización.
- En caso de no tomarse la decisión administrativa de la terminación del contrato, se hará efectiva la cláusula penal pecuniaria pactada en el mismo.
- Por el incumplimiento de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA.
- Por el no pago de las cláusulas penales que se le hagan efectivas.
- Por las demás causas señaladas en el Código Civil y en el Código de Comercio.

4.15 TIPIFICACION, ASIGNACIÓN, DISTRIBUCIÓN Y MITIGACION DE RIESGOS:

RIESGO:	ASUMIDO POR:	FORMA DE MITIGARLO:
Incumplimiento del objeto contractual, las obligaciones y especificaciones técnicas del contrato.	Contratista	Garantía única de cumplimiento.
Calidad del servicio suministrado	Contratista	Garantía única de cumplimiento.
Estimación Inadecuada de costos	Contratista	El contratista deberá elaborar estudio técnico y económico para el cálculo de los costos del servicio a suministrar, previamente a la presentación de la propuesta.
Modificación al régimen de impuestos aplicables al contrato.	Contratista y Supervisor.	Se llevará a cabo una permanente vigilancia de los cambios normativos en materia de impuestos, que afecten la ejecución del contrato, y se implementarán de manera inmediata.
Riesgos de Personal: Enfermedad general, enfermedad profesional, accidentes de trabajo (incapacidad, discapacidad, muerte, entre otros) sin que el recurso humano se encuentre efectivamente cubierto por el régimen de seguridad social (pensión, salud, riesgos profesionales).	Contratista	Garantía de la afiliación y pago oportuno al régimen de seguridad social (pensión, salud y riesgos profesionales) del recurso humano contratado por el contratista para la ejecución del contrato.



INDUSTRIA
LICORERA DEL CAUCA
 NIT: 891500719-5



<p>Riesgos Jurídicos o Regulatorios: Demandas o reclamaciones de tipo laboral o contractual por el Incumplimiento de las obligaciones laborales por parte del contratista, el no reconocimiento de los honorarios en caso de contrato de prestación de servicios o no provisión de los recursos necesarios para la ejecución de la prestación del servicio.</p>	<p>Contratista y Supervisor.</p>	<p>Pago oportuno de los salarios, prestaciones sociales, honorarios y demás emolumentos pactados con el recurso humano contratado para la ejecución del contrato o contratos.</p> <p>Exigencia del supervisor al contratista de la garantía de Pago de Prestaciones Sociales. Adecuada planeación, disponibilidad de los recursos y mecanismos de supervisión y verificación del cumplimiento oportuno de la programación.</p>
<p>Daños y perjuicios a terceros por Responsabilidad Civil Extracontractual por parte del contratista, sus trabajadores y contratistas, extendiéndose a todos los eventos.</p>	<p>Contratista</p>	<p>Vinculación del personal requerido competente. Mecanismos de control y verificación de las actividades a prestar en desarrollo de la ejecución del contrato. Cumplimiento en todas las obligaciones derivadas de la ejecución del contrato y de las instrucciones de la supervisión del mismo.</p> <p>Constitución de la garantía de Responsabilidad Civil Extracontractual.</p>
<p>Riesgo por cambios en el régimen laboral colombiano que afecte la ejecución del contrato y la prestación del servicio.</p>	<p>Contratista</p>	<p>Se llevará a cabo una permanente vigilancia de los cambios normativos en materia laboral, que afecten la ejecución de los contratos, y se aplicarán las medidas obligatorias a que haya lugar.</p>

4.16 GARANTÍAS: El oferente al que se le adjudique el contrato deberá constituir una **GARANTÍA ÚNICA** a favor de LA INDUSTRIA LICORERA DEL CAUCA, ante un banco o compañía de seguros legalmente establecida en Colombia, a fin de respaldar el cumplimiento de las obligaciones que surgen de la celebración, ejecución, terminación y liquidación del contrato, con los amparos, las coberturas, las cuantías y los términos que se determinan a continuación:



INDUSTRIA
LICORERA DEL CAUCA
NIT: 891500719-5



De cumplimiento del contrato: Por una cuantía equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato y con una vigencia igual al plazo de ejecución y cuatro (4) meses más, contados a partir de la fecha de suscripción del contrato.

De calidad del servicio: Por una cuantía equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato y con una vigencia igual al plazo de ejecución y cuatro (4) meses más, contados a partir de la fecha de suscripción del contrato.

De pago de salarios, prestaciones sociales, aportes e indemnizaciones del personal que el contratista ocupe en el desarrollo del contrato, en cuantía equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato y con una vigencia igual al plazo de ejecución y tres (3) años más, contados a partir de la fecha de suscripción del contrato.

De Responsabilidad Civil Extracontractual: Por cuantía equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato, con una vigencia igual al plazo de ejecución y cuatro (4) meses más, a partir de la fecha de suscripción del contrato.

4.17 OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: El proponente deberá cumplir mínimo con las siguientes obligaciones y especificaciones técnicas durante la ejecución del contrato:

GENERALES:

1. Cumplir cabalmente con el objeto del contrato.
2. Constituir las pólizas pactadas en el contrato.
3. Realizar el pago oportuno de estampillas las cuales corresponderán al porcentaje respectivo correspondiente al valor total del contrato, siempre que así lo exijan las ordenanzas Departamentales o Acuerdos Municipales, según sea el caso, que regulen la materia.
4. Entregar en la secretaria de la División Jurídica los documentos de ejecución del contrato, dentro de los tres (3) días siguientes a la suscripción del mismo.
5. Obrar con diligencia y el cuidado necesario en los asuntos que le asigne el Supervisor del contrato.
6. Presentar oportunamente las respectivas facturas o cuentas de cobro.
7. Presentar los certificados de estar al día en el pago de los aportes al sistema de seguridad social integral, así como los propios del SENA, ICBF, y cajas de compensación familiar, cuando corresponda.
8. Custodiar las bitácoras de registro de novedades y entregar copias de las mismas cuando así se lo exija la Empresa.
9. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones y entramientos que puedan presentarse.
10. Todas las demás inherentes al objeto del contrato y las establecidas en la Ley.



INDUSTRIA
LICORERA DEL CAUCA
NIT: 891500719-5



ESPECÍFICAS:

1. Prestar el servicio de vigilancia y seguridad en las instalaciones físicas y bienes muebles e inmuebles de la ILC.
2. Garantizar la seguridad a las personas que laboran e ingresan a las instalaciones de la ILC.
3. Llevar el control y registro de los elementos que ingresan y egresan de las instalaciones.
4. Llevar las respectivas minutas de servicio y registro e informar cualquier eventualidad que se presente.
5. Encargare del control de las puertas de acceso en los puestos de vigilancia 1 y 2, administrando para ello las llaves de las puertas de acceso.
6. Adelantar el registro minucioso de los vehículos que ingresan y salen de las instalaciones de la Empresa, para lo cual deberán hacer bajar del vehículo a la totalidad de los ocupantes para asegurar una revisión minuciosa.
7. No permitir el acceso de vehículos que incumplan con los requisitos del INVIMA en cuanto aseo y demás condiciones que aseguren las normas de BPM.
8. Exigir que todo bolso con el que salgan o entren las personas y trabajadores de la Empresa, sea vaciado en la mesa dispuesta para ello, a efecto de cumplir con una adecuada vigilancia y seguridad.
9. Realizar el correspondiente registro de paquetes, bolsos, maletines y demás en los que sea posible ingresar elementos que puedan ser utilizados para afectar la seguridad e integridad de las personas que se encuentren dentro de las instalaciones.
10. Cumplir con lo reglamentado en el decreto 3222 de 2002 redes de apoyo y solidaridad ciudadana.
11. Cumplir con lo reglamentado en el decreto 356 de 1994 "POR EL CUAL SE EXPIDE EL ESTATUTO DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA".
12. Cumplir con el decreto 2187 de 2001 "MEDIANTE EL CUAL SE REGLAMENTA EL ESTATUTO DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA"
13. Las demás inherentes al objeto del contrato.

4.18 MECANISMOS DE SOLUCIÓN DIRECTA DE CONTROVERSIAS CONTRACTUALES. Las partes, en aras de solucionar en forma ágil, rápida y directa las diferencias y discrepancias surgidas de la ejecución del contrato acudirán a los mecanismos de solución previstos en la Ley, tales como la conciliación, amigable composición y transacción.

4.19 SUPERVISIÓN DEL CONTRATO: La supervisión de la presente contratación, será ejercida por el funcionario encargado de la Oficina de Transporte o quien haga sus veces, quien hace parte de la División Administrativa de la Industria Licorera del Cauca, con el fin de verificar el cumplimiento del mismo.



INDUSTRIA
LICORERA DEL CAUCA
NIT: 891500719-5



4.20 LUGAR DE EJECUCIÓN: El lugar de ejecución del contrato será en la ciudad de Popayán, departamento del Cauca.

4.21 PLAZO DE EJECUCIÓN: El plazo de ejecución del contrato será DESDE LAS 00:00 HORAS DEL 25 DE MARZO DE 2018 Y HASTA LAS 24:00 HORAS DEL 25 DE MARZO DE 2019.

4.22 LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO: La liquidación del contrato se realizará de conformidad con lo establecido en la Resolución No. 1265 de 2017 “Por la cual se adopta el Manual Interno de Contratación de la ILC”.

Atentamente,

ORIGINAL FIRMADO
ELÍAS LARRAHONDO CARABALÍ
Gerente
Industria Licorera del Cauca

Proyectó. Angélica Montilla Montilla - Jefe División Jurídica